

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	GALEANO´S EASGLES S.A.S
Demandado	DADIER DAVID ARCIA RODRIGUEZ
Radicado	050014003017 2021 00193 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

1º. La apoderada judicial de la parte demandante, deberá acreditar la calidad en la cual actúa, o en su defecto allegará poder conferido por la parte demandante, toda vez que como bien lo indica en su demanda: “GALEANO’S EAGLES S.A.S, legalmente constituida, identificada con NIT 900856082-2, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), en cuya representación actúa el Sr. Adrián Darío Galeano Arango, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.709.549, en calidad de Gerente, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, entidad que obra en éste proceso en Calidad de demandante y quien me confiere poder a través de endoso en propiedad”, por lo tanto deberá además, aclarar esta situación, ya que del pagaré adjunto no se desprende endoso alguno.

2º. Aclarará el acápite de notificaciones, respecto al demandado, toda vez que de un lado aporta el correo electrónico del mismo, y de otra, manifiesta bajo la gravedad del juramento, desconocer la dirección de correo electrónico.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar restrepo
Ejecutivo-Inadmite Demanda
Radicado 2021 00193